

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00006-00

Demandante: A.S.M.N., representado por Martha Isabel Núñez Gáfaro

Demandado: Andersson Fabian Murillo Rodríguez

Proceso: Ejecutivo Alimentos

Como quiera que el ejecutado dentro del término del traslado de la demanda y solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos mantuvo silencio, se considera procedente dar aplicación al Art. 3 de la ley 2097 de 2021 como quiera que no se acreditó ninguna voluntad de pago. En consecuencia, se ordena oficializar al Registro de deudores alimentarios morosos "REDAM" para lo pertinente.

De otra parte, se advierte que en la parte resolutiva de la providencia emitida el 21 de julio del año en curso, se omitió digitar un número al determinar el monto del mandamiento de pago.

Respecto a la corrección de errores aritméticos y otros dispone el Art. 286 de C.G.P.:

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.*

Tomando en cuenta que, el monto de la deuda ejecutada es de \$ 17.159.970.23 y que en el numeral Primero de la parte resolutiva del auto anotado se registró en números como (**\$ 7.159.979.23**), circunstancia que no altera el contenido del mismo; en aplicación a la normativa transcrita, que prevé la corrección de las providencias en casos como el que nos ocupa, se procede a enmendarla, determinado que el valor de la ejecución es por \$ 17.159.970.23, tal como se anotó en la parte considerativa de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodriguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 2 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 47 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla  
Secretaria